
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 69.797

CORBALÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha 14 octubre 2014, sobre aprobación de expediente de modificación de Presupuesto nº 1/2016, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de Gastos

Partida	Denominación	Importe
155-60900	Área Recreativa Fuente Redonda	10.000 €
412-60900	Mejora Infraestructuras Rurales	23.000 €
Total Crédito extraordinario		33.000 €

Altas en partida de Ingresos.

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	33.000 €
Total Habilitado en euros		33.000 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corbalán, a 04 de julio 2016.- El Alcalde, Fdo. Rogelio Dolz García

Núm. 69.843

MORA DE RUBIELOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS PARA EL PARA EL CURSO 2016/2017.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 2/3jornada, para el curso académico 2016/2017.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2016/2017."

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I/ REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II/ FUNCIONES

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

III/ CONTRATACION

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada y se extenderá desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.-

IV/ INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:
 - * Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
 - * Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
 - * Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- curriculum vitae.

- fotocopia del DNI

- fotocopia de la tarjeta del INEM.

- fotocopia de los títulos académicos.

- fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación General de Aragón.

- Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario habilitado.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

VI.- BAREMO DEL CONCURSO

A/ Experiencia educativa.-

. A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

. por cada año completo.(12 meses acumulados) 1 punto.

. por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

- A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

. por cada año completo. (12 meses acumulados)..... 0,50 puntos.

. por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días..... 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.-

. B.1/ Curso de postgrado en E.P.A. 2 puntos.

. B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A. 0,50 puntos.

. B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas)0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. Que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.-

- . Por cada doctorado..... 3 puntos
- . Por cada Licenciatura..... 2,5 puntos
- . Por cada Diplomatura..... 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden total de la puntuación obtenida.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

VII.- FECHA DEL CONCURSO

La fecha de celebración del concurso, así como cualquier otra comunicación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los aspirantes."

En Mora de Rubielos, a 27 de julio de 2016.- Fdo. El Alcalde, Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 69.802

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

BASES DE LA SUBVENCION A LA PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS PARA EL CURSO 2016/2017.

La Comarca de Cuencas Mineras, en sesión Plenaria de 28 de julio de 2016 ha acordado aprobar las bases que regirán la convocatoria pública de la subvención a la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2016/2017, en régimen de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en la Ley 16/2002, de 28 de Junio, de Educación Permanente de Aragón, que considera que la educación permanente es un servicio público que se configura como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad general promover el acceso de sus destinatarios a bienes culturales y formativos en todos los niveles del sistema educativo, la inserción y la promoción laborales, la participación plena en el desarrollo social, económico y cultural, así como la consecución de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos, se efectúa la presente convocatoria pública para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, con sujeción a las siguientes Bases:

BASES:

Primera.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales de la Comarca de Cuencas Mineras, la realización de actividades de educación permanente correspondientes a la "Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades", durante el curso 2016-2017 en la Comarca de Cuencas Mineras.